

**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO  
Y CIENCIAS POLÍTICAS**



*TESIS*

**EL PLAZO PROCESAL ESTABLECIDO PARA LAS DILIGENCIAS  
PRELIMINARES EN LAS FISCALÍAS PROVINCIALES CORPORATIVAS  
ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE  
CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO  
FISCAL DE HUÁNUCO 2015-2016**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE**

**ABOGADO**

**Tesista**

**Bach. VENTOCILLA SALAZAR EDWIN GERARDO**

**Asesor:**

**Mg. LUIS AGUIRRE SOTO**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2018**



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 023-2018-DCATP-UDH**  
**Huánuco, 19 de marzo de 2018**

Visto la Resolución N° 081-2017-DCATP-UDH de fecha 30 de junio de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“EL PLAZO PROCESAL ESTABLECIDO PARA LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES CORPORATIVAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL DE HUANUCO 2015-2016”**, presentado por el Bachiller **Edwin Gerardo VENTOCILLA SALAZAR**;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

*Que, mediante Resolución N°587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;*

Que, mediante Oficio N° 001-2018-LFAS-AT. de fecha 07 de febrero de 2018, el Mg. Luis Aguirre Soto Asesor del Proyecto de Investigación **“EL PLAZO PROCESAL ESTABLECIDO PARA LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES CORPORATIVAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL DE HUANUCO 2015-2016”**, *aprueba el informe final de la Investigación;*

*Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;*

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Edwin Gerardo VENTOCILLA SALAZAR**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Eli Carbajal Alvarado	: Presidente
Abg. Hugo Vidal Romero	: Secretario
Abg. Hugo Peralta Baca	: Vocal



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**RESOLUCIÓN N° 023-2018-DCATP-UDH**  
**Huánuco, 19 de marzo de 2018**

**Artículo Segundo.**- Señalar el día viernes 23 de marzo de 2018 a horas 9.00 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza

**Artículo Tercero.**- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencien dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.





**ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09.00 am. horas del día veintidós del mes de mayo del año dos mil dieciocho se reunieron en el Salón de Audiencias de la Universidad de Huánuco los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N°023-2018-DCATP -UDH del 19 de marzo de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Edwin Gerardo VENTOCILLA SALAZAR** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis; absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

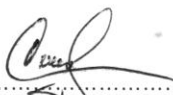
**JURADOS CALIFICADORES**


**PUNTAJE**

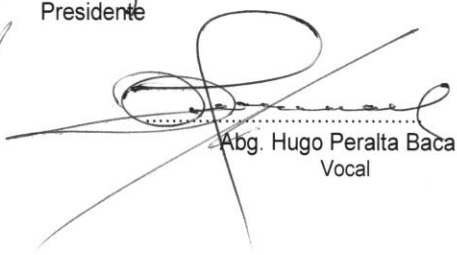
Mg. Eli Carbajal Alvarado	Presidente	<u>14</u>
Abg. Hugo Vidal Romero	Secretario	<u>14</u>
Abg. Hugo Peralta Baca	Vocal	<u>14</u>

CALIFICATIVO : 14 atorce  
En números En letras

RESULTADO : Aprobado por Unanimidad.

  
.....  
Mg. Eli Carbajal Alvarado  
Presidente

  
.....  
Abg. Hugo Vidal Romero  
Secretario

  
.....  
Abg. Hugo Peralta Baca  
Vocal

## **DEDICATORIA**

A Dios; A Silvia y Edwin mis padres.

A Gabriela y Nicole mis hermanas.

A maura y Saturnina mis adorables abuelas.

Los principales valores de mi vida

## **AGRADECIMIENTO**

El apoyo de varias personas e instituciones ha sido fundamental para la elaboración de la presente investigación.

Los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de mi Alma Mater “Universidad de Huánuco” fueron los habituales favorecedores de mi trabajo de investigación, y a los que agradezco mucho.

A las autoridades y servidores del Ministerio Público también agradezco infinitamente.

A mi profesor y asesor Mg. Luis Aguirre Soto, le estoy muy agradecido por su apoyo constante.

## **INDICE**

### **CAPITULO I:**

#### **PROBLEMA DE INVESTIGACION**

1.1.- DESCRIPCION DEL PROBLEMA	12
1.2.- FORMULACION DEL PROBLEMA	
1.2.1.- Problema General	15
1.2.2.- Problemas Específicos	15
1.3.- OBJETIVOS	
1.3.1.- Objetivo General	16
1.3.2.- Objetivos Específicos	16
1.4.- JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION	17
1.5.- LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION	17
1.6 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACION	17

## **CAPITULO II:**

### **MARCO TEORICO**

2.1.- ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	18
2.2.- BASES TEORICAS	18
2.3.- DEFINICIONES CONCEPTUALES	28
2.4.- HIPOTESIS	
2.4.1.- Hipótesis General	30
2.4.2.- Hipótesis Específicos	30
2.5.- VARIABLES	
2.5.1.- Variable Independiente	30
2.5.2.- Variable Dependiente	30
2.6.- OPERACIONALIZACION DE VARIABLES	31

## **CAPITULO III:**

### **METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

3.1.- TIPO DE INVESTIGACION	
3.1.1.- Enfoque	33
3.1.2.- Alcance	34



3.1.3.- Diseño	34
3.2.-POBLACION Y MUESTRA	35
3.3.-TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION	37
3.3.1. Para la presentación de datos	37
3.3.2. Para el análisis e interpretación de datos	37

#### **CAPITULO IV:**

#### **RESULTADOS**

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	38
-----------------------------	----

#### **CAPITULO V: DISCUSION DE RESULTADOS**

5.1.- DISCUSIÓN DE RESULTADOS	53
5.2.- NUEVOS PLANTEAMIENTOS	54
5.2.- CONCLUSIONES	55
5.3.- RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	58

#### **ANEXOS**

Matriz de consistencia	60
------------------------	----

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación, se inicia al formular la siguiente interrogante:

¿Cuáles son los factores que determinan el incumplimiento de los plazos procesalmente establecidos para las diligencias preliminares, en las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionario de Huánuco?

la incógnita formulada luego escuchar y ver a la población huanuqueña que refiere que no entiende el porqué de la demora excesiva de los plazos de las diligencias preliminares en las Fiscalías Provinciales Especializadas de Corrupción de Funcionarios, al percibir que muchos denunciados e investigados, siguen trabajando en diferentes cargos en la Administración Pública y otros participan libremente en campañas políticas para ocupar puestos en los Gobiernos Locales, Regionales y Nacionales, sin haber definido la situación jurídica de los denunciado e investigados, hechos que constituyen un problema socio-jurídico, por lo que iniciamos el trabajo de investigación sobre el problema antes indicado para lo cual nos proponemos el siguiente objetivo: Determinar los factores porqué las Fiscalías Especializadas Corporativas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito fiscal de Huánuco, no cumplen con los plazos procesalmente establecidos para las diligencias preliminares, a fin de ahondar el tema nos formulamos dos objetivos específicos:

Determinar si fijaron o no un plazo distinto para las diligencias preliminares, según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación y establecer si quienes se consideraban afectados por una excesiva duración del plazo de las diligencias preliminares, solicitaron o no a los Fiscales de las Fiscalías Especializadas Provinciales en delitos de Corrupción de Funcionarios

del distrito fiscal de Huánuco, que den término a dicho plazo y dicten la disposición fiscal que corresponda.

Por otro lado, también se formuló la Hipótesis: La realización de diligencias innecesarias y la solicitud de pericias impertinentes son las causas que determinan el incumplimiento de los plazos procesales establecidos para las diligencias preliminares en la Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco.

Al finalizar el trabajo de investigación se llegó a determinar cuáles eran los factores que influyen el incumplimiento de los plazos procesalmente establecidos para las diligencias preliminares en la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito fiscal Huánuco y su objetivo específico.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación se titula “El plazo procesal establecido para las diligencias preliminares en las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios en el distrito fiscal de Huánuco”, trabajo que parte de la realidad concreta donde se ha observado que el mencionado plazo viene causando diversos problemas procesales entre uno de ellos es el incremento del plazo razonable correspondiente, ya que con la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal, el proceso penal sería más ágil, más rápido, más célere, sin embargo en la realidad la población no se está percibiendo así; por esta razón se planteó el siguiente pregunta: ¿Cuáles son los factores para que, en las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionario de Huánuco, no se cumplan con los plazos procesalmente establecidos para las diligencias preliminares?. La misma que responde a los objetivos indicados a conocer si los Fiscales de las Fiscalías Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito fiscal de Huánuco, cumplen o no con los plazos procesalmente establecidos para las diligencias preliminares.

También se ha demostrado la hipótesis: La realización de diligencias innecesarias y la solicitud de pericias impertinentes son las causas que determinan el incumplimiento de los plazos procesales establecidos para las diligencias preliminares en la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco.

En la parte metodológica se ha hecho uso de las fichas de análisis documental que nos ha permitido acopiar datos para luego contrastar el problema y las hipótesis de la presente investigación; arribando a conclusiones favorables donde se han validado las hipótesis planteadas.

La estructura del presente trabajo se ha sistematizado en los siguientes partes:

El Capítulo I, es denominado Problema de Investigación, en el cual se realiza la descripción del problema, su formulación, los objetivos, así como también la justificación de la investigación y por ultimo su limitación y viabilidad de la investigación.

El Capítulo II, es nombrado Marco Teórico, relativo a los antecedentes de la investigación, sus bases teóricas, definiciones conceptuales, de igual forma las hipótesis, las variables y su operación de las mismas.

El Capítulo III, es denominado Materiales y Métodos, en el cual se desarrolla el método, el diseño, su tipo y el nivel de investigación, también su población y muestra, de tal forma teniendo en cuenta también las técnicas e instrumentos los cuales son para su recolección, para su presentación de datos y para el análisis e interpretación de los datos.

El Capítulo IV, es denominado Resultados, relativos al procesamiento de datos.

El Capítulo V, es denominado Discusión de resultados, en el cual se hace mención a la presentación de la contratación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas y a la presentación de la contratación de la hipótesis

general en base a la prueba de hipótesis. Finalmente presentamos las conclusiones, las recomendaciones, las referencias bibliográficas consultadas y los anexos.

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1.DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

La población, no entiende las razones por las cuales del total de las Diligencias Preliminares aperturadas en las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco, a la fecha, más del 40 % aproximadamente no tienen emitida la disposición que corresponde, es decir la disposición que si procede o no formalizar y continuar con la investigación preparatoria, a pesar que se encuentran fuera del plazo procesalmente establecido para las Diligencias Preliminares, no obstante que las Diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables e irreproducibles destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente, conforme lo señala taxativamente el inciso 2 del artículo 330° del Código Procesal Penal.

En este escenario la mayoría de la población piensa que se están protegiendo a los denunciados por delitos de Corrupción de Funcionarios, por cuanto que, no les pasa nada a pesar que están denunciados e investigados preliminarmente en las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, más por lo contrario estos denunciados e investigados, siguen trabajando en

diferentes cargos en la Administración Pública y otros participan libremente en campañas políticas para ocupar puestos en los Gobiernos Locales, Regionales y Nacionales, todo ello por una demora excesiva de la investigación preliminar y no haber definido la situación jurídica del denunciado.

Este incumplimiento del plazo de las Diligencias Preliminares, señalan que al parecer no solo es un problema de las fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, sino a nivel nacional, si recordamos el texto original del inciso 2 del artículo 334° del Código Procesal sobre el plazo de la Diligencias Preliminares, que prescribía en un inicio de 20 días, sin embargo las fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios no cumplían con este plazo establecido aduciendo que eran muy corto, por ello con la Sentencia de Casación N° 02-2008 La libertad, con la Sentencia de Casación N°144-2012-Ancash, con la Ley 30076 del 19 de agosto de 2013, se amplió el plazo de las diligencias preliminares, no obstante a ello las fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios no cumplen con los plazos ampliados, otros en algunos casos llegan al extremo de declarar complejo la investigación sin que cumplen los presupuesto establecidos en la ley, con el único propósito de alargar los plazos y no cumplir con lo establecido, otros amplían el plazo de la investigación declarado complejo por otro plazo igual, efectuando una interpretación implícita y no explícita, trastocando e esta manera los criterios de razonabilidad del plazo necesario de la investigación y la finalidad de las diligencias preliminares.

La población en general fue informada que, con la entrada en vigencia del Nuevo



Código Procesal Penal, el proceso penal sería más ágil, más rápido, más célere, sin embargo en la realidad la población no está percibiendo de esta manera. Al decir la población, nos estamos refiriendo a todos en general, por ello no podemos dejar de mencionar la preocupación de algunas autoridades como por ejemplo en el diario el Correo encontramos que el Gerente de Coordinación de la Contraloría General de la República (CGR) Guillermo Uribe Córdova cuando llegó a Huánuco dijo que en dos auditorías hechas en el 2015 y 2016 se han detectado perjuicio económico de 23 millones 348,250.15 y que algunos casos fueron remitidos a la Fiscalía Anticorrupción para las investigaciones del caso. En la que están contemplado el gobierno regional, municipalidades y universidades, seguidamente en el mismo diario encontramos el siguiente texto, que el 2011 entró en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal en Huánuco, han pasado cinco años, pero todavía no da resultados favorables las investigaciones a nivel de la Fiscalía Anticorrupción y eso es el malestar que siente la población. Razón por la cual me voy a tomar el trabajo de investigar para responder algunas preguntas como por ejemplo ¿En los casos Seguidos en las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco se están cumpliendo o no con los plazos procesalmente establecidos para las Diligencias Preliminares? ¿En los casos seguidos en las fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco, los fiscales fijaron o no un plazo distinto para las diligencias preliminares, según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación? ¿En los casos seguidos en las fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco, quienes se consideraban afectados por una excesiva

duración del plazo de las diligencias preliminares, solicitaron o no que den término a dicho plazo y dicten la disposición fiscal que corresponda?

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. Problema General:**

- ¿Cuáles son los factores para que, en las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionario de Huánuco, no se cumplen con los plazos procesalmente establecidos para las diligencias preliminares?

### **1.2.2. Problemas Específicos:**

- ¿En los casos seguidos en las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco, los fiscales fijaron o no un plazo distinto para las diligencias preliminares, según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación?
- ¿En los casos seguidos en las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco quienes se consideraban afectados por una excesiva duración del plazo de las diligencias preliminares, solicitaron o no que den término a dicho plazo y dicten la disposición fiscal que corresponda?

## 1.3.OBJETIVOS

### 1.3.1 Objetivo General:

**Determinar** las causas por las cuales los Fiscales de las fiscalías especializadas corporativas en delitos de corrupción de funcionarios del distrito fiscal de Huánuco, no cumplen con los plazos procesalmente establecidos para las diligencias preliminares.

### 1.3.2. Objetivos específicos

- **Determinar si** fijaron o no un plazo distinto para las diligencias preliminares, según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación.
- **Establecer** si quienes se consideraban afectados por una excesiva duración del plazo de las diligencias preliminares, solicitaron o no a los Fiscales de las fiscalías especializadas corporativas en delitos de corrupción de funcionarios del distrito fiscal de Huánuco, que den término a dicho plazo y dicten la disposición fiscal que corresponda.
- **Sugerir** posibles alternativas de solución que hagan viable una mejor estrategia de investigación preliminar.

#### **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación se justifica en el hecho que a través del análisis se ha demostrado que existe un alejamiento entre los objetivos que tienen la realización de las diligencias urgentes o inaplazables con la realidad.

#### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

En la presente investigación no vamos a encontrar ninguna limitación, por cuanto que, como parte integrante del Ministerio Público tengo las facilidades del caso, para poder estudiar, revisar, verificar las carpetas fiscales de los casos que se encuentra en fase de las Diligencias Preliminares o Investigación Preliminar en las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, carpetas fiscales que constituyen la muestra de nuestra población objeto de estudio.

#### **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es viable, por cuanto se cuenta con el material bibliográfico suficiente para la investigación; asimismo, se cuenta con la apreciación de cómo se están llevando a cabo las investigaciones en las Fiscalías Provinciales corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco; por cuanto que, actualmente estoy laborando como servidor público del Distrito Fiscal de Huánuco, también contamos con el tiempo necesario y recursos económicos que la investigación requiere para culminar con éxito.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

La presente investigación es la primera, por cuanto que, se ha hecho las búsquedas a nivel local, regional, nacional e internacional y no se ha encontrado trabajos de investigación respecto a este tema, es decir trabajos de carácter científico o tesis realizados por bachilleres, magísteres o doctores. Solo se encontró la Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Penal, de la autora Liliana Del Carmen Placencia Rubiños titulado “*El habeas Corpus contra Actos de Investigación Preliminar*” en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

#### **2.2.- BASES TEORICAS**

##### **B.T.1.- En la Doctrina**

**B.T.1.1.-** Según **CUBAS VILLANUEVA, Víctor (2009)**. *El Nuevo Proceso Penal. Teoría y Práctica de su Implementación. Palestra Editores. 426 pp.* Sobre el plazo de las Diligencias Preliminares señala que “Dada la finalidad específica de las diligencias preliminares, el plazo para su realización es de veinte días (artículo 334° inciso 2), salvo que se produzca la detención del imputado, eventualidad en la cual no podrá estar detenido más de 24 horas, salvo los casos de delitos exceptuados”. El autor en la fecha de la publicación de su libro no hace mayor comentario respecto al plazo de las Diligencias Preliminares, limitándose a señalar que es de veinte días conforme lo prescribe el inciso 2 del artículo 334° del Código Procesal Penal, y; que dicho plazo dado se debe a finalidad específica de las diligencias preliminares es decir lo que señala el inciso 2 del artículo 330° del acotado cuerpo de leyes que tiene por finalidad

inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si ha tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente.

**B.T.1.2.- SÁNCHEZ VELARDE, Pablo (2009)** *El Nuevo Proceso Penal. Idemsa, 108 pp.* Sobre el plazo de las diligencias preliminares señala que “El fiscal deberá determinar un plazo razonable de duración de la investigación preliminar (art. 334.2). Tal decisión requerirá de la motivación necesaria expuesta en la disposición que dicté”. El jurista, con respecto al plazo de las diligencias preliminares señaladas en el Código Procesal Penal no emite ninguna opinión, sin embargo, con respecto a que el fiscal podrá fijar un plazo distinto a lo prescrito por el Código Procesal Penal, señala en forma general que el Fiscal deberá fijar un plazo razonable de duración, sin mayor detalle, agregando que dicha decisión debe estar debidamente motivado.

**B.T.1.3.- ARBULÚ MARTÍNEZ, Víctor Jimmy (2014).** *La Investigación Preparatoria en el Nuevo Proceso Penal. Instituto Pacífico / Actualidad Penal. 105pp.* Sobre el plazo de las diligencias preliminares señaló que “El plazo de las diligencias preliminares por ley es de 60 días y el plazo máximo se mantiene en 120 días como se fijó en la ejecutoria Casación N° 02-2008, pero ahora en los casos complejos las diligencias preliminares pueden durar hasta 08 meses o 240 días”. El autor, con respecto al plazo de las Diligencias Preliminares ha opinado teniendo en consideración la Casación N° 02-2008-La libertad y la Casación N° 144-2012-Ancash, sin más comentarios.

**B.T.1.4.- BURGOS MARIÑO, Víctor (2014).** *El Plazo Razonable y su Valoración en*

*el Código Procesal Penal. Actualidad Penal. Instituto Pacífico, Setiembre, N° 3. 34 pp.*

Sobre el plazo de las diligencias preliminares señaló que “Lo valioso de la Casación, ante el vacío de la norma procesal, es haber establecido un plazo máximo de la investigación preliminar en procesos complejos de ocho meses, siguiendo la regla de la Casación N° 02-2008-La Libertad. Si bien incorpora como fundamentos los elementos complejidad del caso y conducta del imputado, sigue estando ausente el elemento del desempeño de los funcionarios estatales”. Igualmente, este autor ha opinado en su texto sobre el plazo de las diligencias preliminares teniendo en cuenta la Casación N° 02-2008-La libertad y la Casación N° 144-2012-Ancash, sin agregarle mayores comentarios.

**B.T.1.5.- CÁCERES JULCA, Roberto (2014).** “*Casación N° 144-2012-Áncash*” En: *Actualidad Penal, Setiembre, N° 3, Lima 2014. Instituto Pacífico. Páginas 68 al 69.*

Sobre el plazo de las diligencias preliminares señaló que “Se aprecia de la Casación N° 144-2012-Ancash que llena un vacío normativo al establecer que las diligencias preliminares complejas tendrán un plazo máximo de 08 meses. Esta precisión tiene por finalidad el evitar la arbitrariedad que supondría llevar una investigación a plazos mayores a lo establecido para investigación preparatoria compleja”. No efectuando otros comentarios al respecto.

### **B.T.2.- En la Doctrina Jurisprudencial Constitucional**

**B.T.2.1.-Según la Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente N°5228-2006-PHC/TC- Lima Caso: Samuel Gleiser Katz,** el Tribunal ha precisado como **doctrina jurisprudencial** para determinar la razonabilidad del plazo de la investigación preliminar, se debe acudir cuando menos a dos criterios: **Uno subjetivo** que está referido a la actuación del investigado y a la actuación del fiscal, y **otro objetivo**

que está referido a la naturaleza de los hechos objeto de investigación. Dentro del **criterio subjetivo**, ha señalado que, en cuanto se refiere a la **actuación del investigado**, es que la actitud obstruccionista de este puede manifestarse en: **1)** la no concurrencia, injustificada, a las citaciones que le realice el fiscal a cargo de la investigación, **2)** el ocultamiento o negativa, injustificada, a entregar información que sea relevante para el desarrollo de la investigación, **3)** la recurrencia, de mala fe, a determinados procesos constitucionales u ordinarios con el fin de dilatar o paralizar la investigación pre jurisdiccional, y **4)** en general, todas aquellas conductas que realice con el fin de desviar o evitar que los actos de investigación conduzcan a la formalización de la denuncia penal. En cuanto a la **actividad del fiscal**, los criterios a considerar son la capacidad de dirección de la investigación y la diligencia con la que ejerce las facultades especiales que la Constitución le reconoce. Si bien se parte de la presunción de constitucionalidad y legalidad de los actos de investigación del Ministerio Público, ésta es una presunción *iuris tantum*, en la medida que ella puede ser desvirtuada. Ahora bien, para la determinación de si en una investigación pre jurisdiccional hubo o no *diligencia* por parte del fiscal a cargo de la investigación deberá considerarse, la realización o no de aquellos actos que sean conducentes o idóneos para el esclarecimiento de los hechos y la formalización de la denuncia respectiva u otra decisión que corresponda. Y; dentro del **criterio objetivo**, a juicio del Tribunal Constitucional, cabe comprender la naturaleza de los hechos objeto de investigación; es decir, la complejidad del objeto a investigar. Al respecto, es del caso señalar que la complejidad puede venir determinada no sólo por los hechos mismos objeto de esclarecimiento, sino también por el número de investigados más aún si se trata de organizaciones criminales nacionales y/o internacionales, la particular dificultad de realizar determinadas pericias o exámenes especiales que se



requieran, así como la complejidad de las actuaciones que se requieran para investigar los tipos de delitos que se imputan al investigado, como por ejemplo, los delitos de lesa humanidad, terrorismo, tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, etc. También debe considerarse el grado de colaboración de las demás entidades estatales cuando así lo requiera el Ministerio Público.

**B.T.2.2.-Según la Sentencia del Tribunal Constitucional recaído en el Expediente N°02748-2010-PHC/TC- Lima Caso: Alexander Mosquera Izquierdo,** el Tribunal considera que, si bien el Nuevo Código Procesal Penal de 2004 aún no está vigente en todo el país no cabe duda que este cuerpo legal contiene diversos dispositivos que contribuyen al perfeccionamiento del derecho procesal peruano que se erige como el programa procesal penal de la Constitución, y que por tanto, pueden servir de parámetro interpretativo para la solución de otros casos en que sean aplicables. En ese sentido, en aras de optimizar la tutela del derecho al plazo razonable de la investigación, el Tribunal considera que en las investigaciones preliminares que se inicien bajo la vigencia y aplicación de los alcances del Código de Procedimientos Penales y el Código Procesal Penal de 1991, el Fiscal conforme a dichas normas, debe fijar un plazo razonable de la investigación preliminar según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de la investigación, y de ser el caso, justificar las razones por las cuáles debería continuarse con la realización de la investigación.

### **B.T.3.- En la Doctrina Jurisprudencia Judicial**

**B.T.3.1.-Con la Sentencia Casatoria N° 002-2008-La libertad.** La Corte Suprema de Justicia ha establecido como doctrina jurisprudencial que “...*el plazo de las diligencias preliminares es de veinte días naturales y el que se le concede al Fiscal para fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos*

*objeto de investigación son diferentes y no se hallan comprendidos, en los ciento veinte días naturales más la prórroga a la que alude la norma pertinente, que corresponde a la investigación preparatoria propiamente dicha...”. Asimismo indicaron que “las diligencias preliminares no podría, en la hipótesis más extrema, ser mayor que al plazo máximo de la Investigación Preparatoria”. Es de verse que el Tribunal Supremo, con respecto al plazo legal establecido para las Diligencias Preliminares señaladas en el Código Procesal Penal de veinte días, no se ha pronunciado, en el sentido que dicho plazo es o no razonable. Empero; con respecto a que Fiscal pueda fijar un plazo distinto para las Diligencias Preliminares según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación, ha señalado que dicho plazo no debe ser ilimitado, sino debe ser un plazo atendiendo a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, y a la finalidad que tienen las diligencias preliminares, esto es, de realizar actos urgente o inaplazables, por lo mismo, dicho plazo no puede ser mayor que al plazo máximo fijado para la investigación preparatoria.*

**B.T.3.2.-Con la Sentencia Casatoria N° 144-2012-Ancash.** La Corte Suprema de Justicia ha establecido como doctrina jurisprudencial que: *“tratándose de investigaciones complejas, el plazo máximo para llevar a cabo las diligencias preliminares es de ocho meses”*. Asimismo en uno de sus fundamentos ha señalado lo que la sentencia Casatoria N° 02-2008-La libertad, ha establecido que *“las diligencias preliminares no podría, en la hipótesis más extrema, ser mayor que al plazo máximo de la Investigación Preparatoria...”* Dejando la posibilidad abierta que los señor fiscales pueden ampliar hasta un plazo máximo de dieciséis meses haciendo una interpretación intrínseca, en razón de que las diligencias preliminares no podría, ser mayor al plazo

máximo de la investigación preparatoria, sabiendo que el plazo máximo para la investigación preparatoria para procesos complejos es de ocho meses y que exista una prórroga por igual plazo que pueda conceder el Juez de la Investigación Preparatoria, conforme el numeral 2 del artículo 342° del Código Procesal Penal modificado por la Tercera Disposición Complementaria final de la Ley N° 30077, publicada el 20 agosto 2013.

#### **B.T.4.- En la legislación Procesal Nacional**

**B.T.4.1.-Según el artículo 334° inciso 2 del Código Procesal Penal promulgado por el Decreto Legislativo 957.** “El plazo de las Diligencias Preliminares, conforme al artículo 3, era de veinte días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Quien se considere afectado por una excesiva duración de las diligencias preliminares, solicitará al Fiscal le dé término y dicte la Disposición que corresponda. Si el Fiscal no acepta la solicitud del afectado o fija un plazo irrazonable, este último podrá acudir al Juez de la Investigación Preparatoria en el plazo de cinco días instando su pronunciamiento. El Juez resolverá previa audiencia, con la participación del Fiscal y del solicitante. Como es de verse, de la presente ley procesal se advierte, ciertos vacíos, como por ejemplo no prescribía un plazo determinado para las diligencias preliminares cuando se trataba de una investigación compleja.

**B.T.4.2.-Según el artículo 334° inciso 2 del Código Procesal Penal modificado por el Artículo 3 de la Ley N° 30076, publicada el 19 agosto 2013.** Se modificó de la siguiente manera “El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el

fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Quien se considere afectado por una excesiva duración de las diligencias preliminares, solicitará al fiscal le dé término y dicte la disposición que corresponda. Si el fiscal no acepta la solicitud del afectado o fija un plazo irrazonable, este último podrá acudir al juez de la investigación preparatoria en el plazo de cinco días instando su pronunciamiento. El juez resolverá previa audiencia, con la participación del fiscal y del solicitante. Empero, no obstante, de haberse modificado la ley procesal penal en el extremo de que ya no serían veinte días el plazo de las diligencias preliminares sino sesenta días, se sigue advirtiendo que no se ha señalado un plazo determinado para las diligencias preliminares cuando se trata de una investigación compleja, dejando el legislador que se interpreta dicho dispositivo legal conforme a la Sentencia Casatoria N° 144-2012-Ancash.

**B.T.4.3.- Según el artículo 5° de la Ley N° 30077 Contra el Crimen Organizado, se estableció el plazo para las diligencias preliminares,** para todos los delitos vinculados a organizaciones criminales de 60 días, pudiendo el fiscal fijar un plazo distinto en atención a las características, grado de complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. No obstante, que este dispositivo legal ha sido dado después que se ha emitido la sentencia Casatoria N° 144-2012-Ancash, no se ha establecido procesalmente un plazo determinado para las diligencias preliminares cuando se trata de una investigación preliminar compleja, dejando la posibilidad que debe interpretarse dicho plazo teniendo en cuenta sentencia Casatoria N° 144-2012-Ancash y el numeral 2 artículo 342° del Código Procesal Penal modificado por la Tercera Disposición Complementaria final de la Ley N° 30077, publicada el 20 agosto 2013.

**B.T.4.4.- Según el numeral 2 del artículo 342° del Código Procesal Penal modificado por la Tercera Disposición Complementaria final de la Ley N° 30077, publicada el 20 agosto 2013.** Se estableció que el plazo de la Investigación Preparatoria es de ocho meses, para las investigaciones complejas y para el caso de investigación de delitos perpetrados por imputados integrantes de organizaciones criminales, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, el plazo de la investigación preparatoria es de treinta y seis meses. La prórroga por igual plazo debe concederla el Juez de la Investigación Preparatoria. En razón a la parte in fine de este dispositivo legal (*La prórroga por igual plazo debe concederla el Juez de la Investigación Preparatoria*), y según la sentencia Casatoria N° 144-2012-Ancash que señaló en uno de sus fundamentos lo que la sentencia Casatoria N° 02-2008-La libertad, a establecido que las diligencias preliminares no podría, en la hipótesis más extrema, ser mayor que al plazo máximo de la Investigación Preparatoria, pueden duplicar los plazos de las diligencias preliminares cuando se tratan de investigaciones complejas, de investigaciones a organizaciones criminales, efectuando una interpretación intrínseca, que por supuesto no estamos de acuerdo, por cuanto que, atenta contra la finalidad inmediata de realizar los actos urgentes o inaplazables que tiene las diligencias preliminares.

**B.T.4.5.- Según el numeral 3 del artículo 342° del Código Procesal Penal modificado por la Tercera Disposición Complementaria final de la Ley N° 30077, publicada el 20 agosto 2013,** prescribe que Corresponde al Fiscal emitir la disposición que declara complejo el proceso cuando: **a)** requiera de la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación; **b)** comprenda la investigación de numerosos delitos; **c)** involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; **d)** demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de

complicados análisis técnicos; **e)** necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; **f)** involucra llevar a cabo diligencias en varios distritos judiciales; **g)** revisa la gestión de personas jurídicas o entidades del Estado; o **h)** comprenda la investigación de delitos perpetrados por integrantes de una organización criminal, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma. Sin embargo, del contenido de este dispositivo legal encontramos contradicción con el numeral 2 del artículo 342° del Código Procesal Penal modificado por la Tercera Disposición Complementaria final de la Ley N° 30077, publicada el 20 agosto 2013, en el sentido que estableció que la investigación Preparatoria para las investigaciones de delitos perpetrados por imputados integrantes de organizaciones criminales, personas vinculadas a ella o que actúan por encargo de la misma, el plazo es de treinta y seis meses, y; en el presente dispositivo señala a esta circunstancia como que el fiscal pueda declarar como proceso complejo.

### **2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES**

#### **a. Plazo razonable:**

El Tribunal Constitucional peruano, siguiendo la doctrina jurisprudencial de la Corte IDH, ha establecido que el derecho al plazo razonable es propiamente una “manifestación implícita” del derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva y, en tal medida, se funda en el respeto a la dignidad de la persona humana. Así, el principio del plazo razonable tiene como finalidad impedir que los acusados permanezcan largo tiempo bajo acusación y asegurarse que ésta se decida prontamente (Corte IDH. Caso Suarez Rosero vs Ecuador. Sentencia de 12 de noviembre de 1997. Serie C No 35, párr. 67-75 - Tribunal Constitucional peruano.

Expediente N° 01014-2011-PHC/TC. Sentencia de 28 de junio de 2011. F.J 3. Del mismo modo: Expediente N° 2915-2004-HC/TCL. Sentencia de 23 de noviembre de 2004. F.J)

**b. Diligencias preliminares:**

Las diligencias preliminares comprenden tanto un lapso de temporal inicial y muy corto de la investigación del delito como a un conjunto de diversas actuaciones, algunas pensadas y planificadas y otras circunstanciales, previas a la apertura formal de investigación, mediante las cuales se confirmará o descartará la existencia del ilícito...(<http://reformaprocesal.blogspot.pe/2008/04/las-diligencias-preliminares.html>). El referido concepto expresado por el autor concuerda con lo señalado en el Art. 330° de nuestro Código Procesal Penal, en nuestra opinión concordamos que dicho plazo de sesenta días expresado en la ley procesal penal es suficiente, en el sentido que dicho plazo es para realizar actos urgentes e inaplazables, destinados a determinar si han tenido los hechos objeto de conocimiento y su delictuosita así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, finalidad inmediata que no es tomada en cuenta muchas veces para efectuar las diligencias en forma rápida, urgente , en el momento porque así su naturales de realizar dicha diligencia lo exige de lo contrario no valdría la pena efectuarlo porque nada serviría como por ejemplo practicar el dosaje étílico, absorción atómica, pericia balística, etc. De lo contrario no nos serviría de nada.

**c) Inmediato.:**

Es un adjetivo que se utiliza para nombrar algo que sucede enseguida, sin ningún tipo de tardanza, que algo muy cercano o contiguo a algo o alguien.

**2.4. HIPÓTESIS**

**2.4.1.- HIPOTESIS GENERAL**

La realización de diligencias innecesarias y la solicitud de pericias impertinentes son las causas que determinan el incumplimiento de los plazos procesales establecidos para las diligencias preliminares en la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco.

**2.4.2.- HIPOTESIS ESPECÍFICO 1.**

En los casos seguidos en las fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco los fiscales no fijaron un plazo distinto para las diligencias preliminares según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación.

**2.4.3.-HIPOTESIS ESPECÍFICO 2**

En los casos seguidos en las fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco los afectados por una excesiva duración del plazo de las diligencias preliminares, no solicitan que se den término de dicho excesivo plazo y dicten la disposición fiscal que corresponda.



## 2.5. VARIABLES

### 2.5.1. Variable dependiente

plazo procesal

### 2.5.2. Variable independiente

Diligencias Preliminares

## 2.5. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES (Dimensiones e Indicadores)

X = Diligencias Preliminares.

VARIABLE	DEFINICION	DIMENSIONES	INDICADORES
<b>DILIGENCIAS PERLIMINARES</b>	La Investigación preliminar comprende los pasos iniciales de una investigación Penal, las mismas que serán sustanciales para la decisión fiscal posterior para	UNILATERAL	- Fiscal - Policial
		CALIFICACIÓN FISCAL	-Archivo provisional. -Formalización de la Investigación. -Archivo Liminar

	formular acusación o sobreseimiento de la causa	REQUISITOS PARA FORMALIZAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Indicios suficientes</li> <li>-individualización del presunto autor</li> <li>-la acción penal no debe haber prescrito</li> <li>-No debe concurrir otras causales de extinción de la acción penal</li> <li>- cumplir con los requisitos de procedibilidad</li> </ul>
--	---	----------------------------	---

**Y= plazo procesal**

<b>VARIABLE</b>	<b>DEFINICION</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>PLAZO PROCESAL</b>	Espacio de tiempo concedido para realizar un determinado acto. Es legal si lo concede la ley, judicial, el señalado por el Tribunal.	<b>TIEMPO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- HORAS</li> <li>- DÍAS</li> <li>- MESES</li> <li>- AÑOS</li> </ul>
		<b>ESPACIO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- LUGAR</li> <li>- MOVIMIENTO</li> </ul>

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. Tipo De Investigación**

##### **3.1.1. Enfoque**

Cuantitativo – Jurídico Social

- Por el carácter científico; es una investigación fáctica, toda vez que actúa sobre la realidad del cumplimiento o no de los plazos las diligencias preliminares en las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios.
- Por su finalidad; es una investigación aplicada, toda vez que persigue resolver el problema de la investigación en base a la aplicación de teorías científicas jurídicas.
- Por su alcance; es temporal, por cuanto la investigación se refiere a un periodo determinado donde se observa el problema planteado.
- Por la Profundidad; es Explicativa, toda vez que pretende no solamente medir las variables, sino estudiar las relaciones de influencia entre ellas, para conocer la estructura y los factores que intervienen.
  - Por su amplitud; es micro socio jurídico; ya que se está trabajando sobre problemas existentes sobre los plazos de las diligencias preliminares en las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de Corrupción de

Funcionarios del distrito Fiscal Huánuco, que viene hacer, una parte del Distrito Fiscal de Huánuco.

- Por su naturaleza: es empírica y documental, por cuanto que se trabaja con hechos contruidos en las carpetas fiscales de investigación.

### **3.1.2. Alcance O Nivel**

Por su Forma y Nivel de Investigación, corresponde a la investigación jurídico social descriptivo y explicativo; porque se van describir cada una de las variables y se van explicar las relaciones causales entre las dos variables de la investigación.

### **3.1.3. Diseño**

#### **Descriptivo – Explicativo**

El diseño que se empleará corresponde a descriptivo analítico simple cuyo esquema es:

**O**= Observación

**M**= Muestra

**r** = Relación

### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

- **Población:** Nuestra población comprende 222 carpetas fiscales donde se han efectuado Diligencias preliminares y/o investigación preliminar en las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito Fiscal Huánuco.

#### CUADRO N° 001

**Población de Procesos seguidos en las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios Huánuco.**

<b>En curso</b>	<b>N° de Casos</b>
<b>Primer Despacho</b>	<b>71</b>
<b>Segundo Despacho</b>	<b>44</b>
<b>Tercer Despacho</b>	<b>60</b>
<b>Cuarto Despacho</b>	<b>47</b>
<b>Total</b>	<b>222</b>

- **N=222**
- Fuente: Estadística del Reporte de la carga laboral de los casos en diligencias preliminares seguidos en la Fiscalía Provincial Especializada de delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco 2015-2016.

- **Muestra:** Para la presente investigación se ha aplicado el muestreo no probabilístico; la muestra de la investigación se ha considerado a los casos que vienen siendo tramitados en las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, partiendo del criterio de especialista y técnico.
- **Muestreo:** Es la técnica para determinar el número y la cantidad de procesos que deben conformar la muestra. En la investigación se aplicará el muestreo intencional o estratificado, es decir, la determinación de la composición y número de la muestra; está a criterio intencional del investigador, en este caso se va a tomar el 10% del total de la población que conforman las Diligencias preliminares y/o investigación preliminar en las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito Fiscal Huánuco.

### CUADRO 002

**Distribución de la Muestra de la población de los seguidos en las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito Fiscal Huánuco**

Casos	Numero
Carpetas Fiscales	222
10% del total de Carpetas Fiscales	<b>22</b>

**N= 22**

- Dónde se representa el 10% de la población, porcentaje aceptado determinada muestra no probabilístico.

De este cuadro podemos deducir que se va estudiar u observar 22 casos seguidos en las Fiscalías Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal Huánuco, equivalentes al 10% de la población establecida en el presente proyecto de investigación.

### **3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN**

Los instrumentos que se ha utilizado son:

- Técnica de fichaje.- Técnica instrumentada con fichas textuales y de comentarios que se han aplicada en todo el proceso de la investigación.
- Técnica de análisis documental, lo que nos ha permitido instrumentar con la ficha de análisis las carpetas fiscales de las fiscalías provinciales especializadas en delitos de corrupción de funcionarios en el distrito fiscal de Huánuco; instrumento principal para el acopio de datos para comprobar la hipótesis y resolver el problema de la investigación.

**3.3.1. Para la presentación de datos:** Los datos serán procesados, a través de la técnica de la estadística descriptiva con cuadros estadísticos y los gráficos correspondientes.

**3.3.2. Para el análisis e interpretación de datos:** Los datos obtenidos se han sometido a las técnicas lógicas inferenciales, las mismas que se han instrumentado en base a argumentos deductivos para llegar a las conclusiones parciales y generales de la investigación.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS**

**Resultados del trabajo de campo con aplicación estadística y mediante distribución de frecuencia y gráfico.**

Para el procesamiento y la presentación de los datos obtenidos de las fuentes recorridas teniendo en cuenta que la muestra de estudio se ha aplicado manualmente una hoja de cálculo Excel, la cual nos ha dado el resultado que presentamos con cuadros estadísticos diseñados en gráficos.

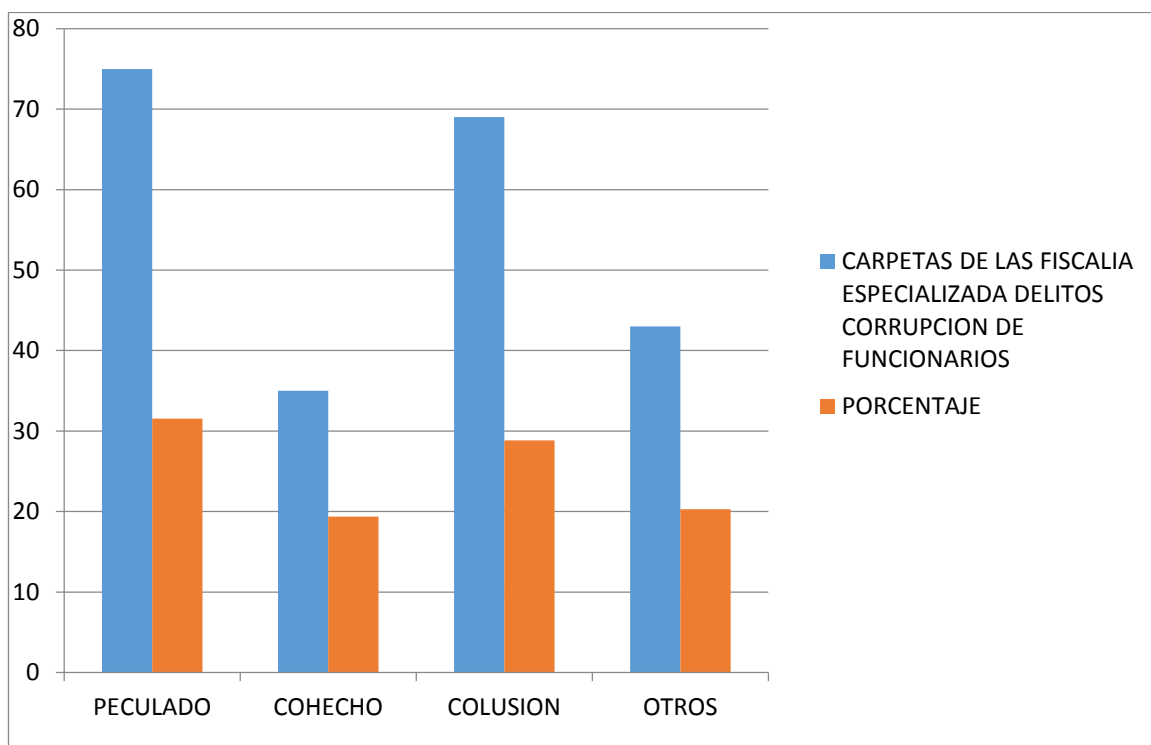


**CUADRO N°01**

**UNIVERSO DE CARPETAS FISCALES EN LA FISCALIA  
ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCION DE FUNCIONARIOS  
DE HUÁNUCO**

<b>CARPETAS DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA CORRUPCION DE FUNCIONARIOS HUÁNUCO</b>	<b>DELITOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b>  <b>%</b>
	PECULADO	75	32%
	COHECHO	35	19%
	COLUSION	69	29%
	OTROS	43	20%
	<b>TOTAL</b>	<b>222</b>	<b>100%</b>

**GRAFICO N° 01**



□ FUENTE: Casos de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de  
Corrupción de Funcionarios

□ ELABORADO POR: El investigador

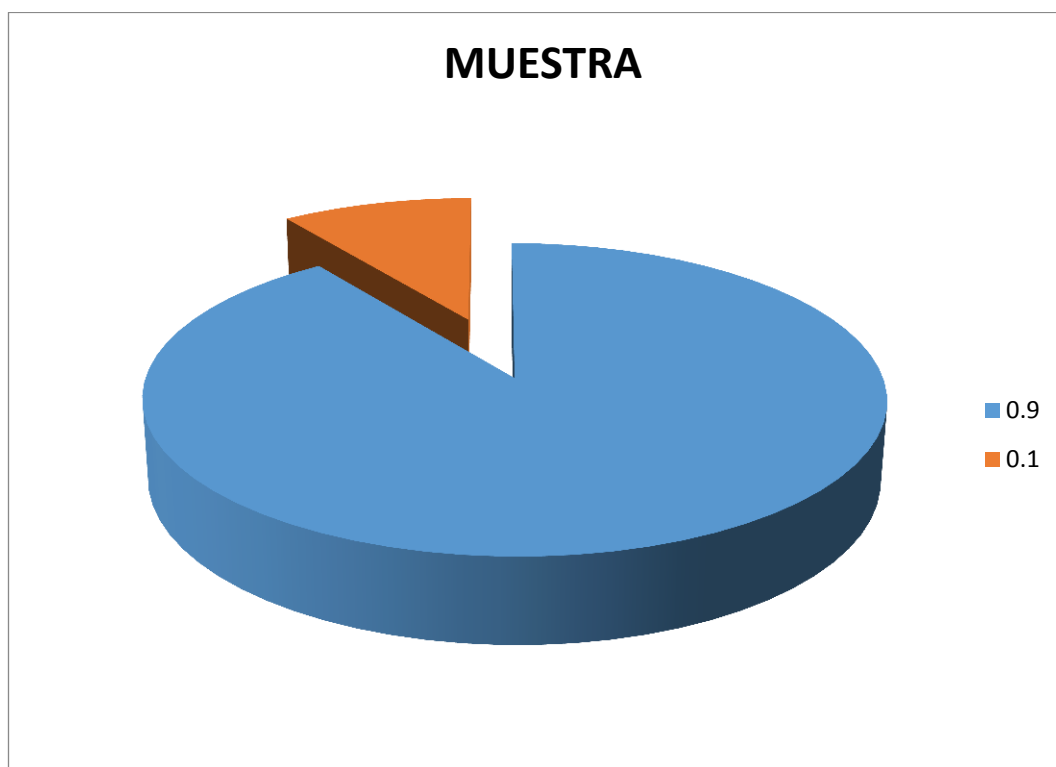
Como es de verse en el presente cuadro del 100% de carpetas fiscales que obran en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, en el 32% corresponde al delito de peculado, colusión en un 29%, cohecho en un 19%, mientras un 20% en otros delitos, estableciendo así que la carga procesal que tiene la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco.

**CUADRO N°02**

**MUESTRA DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN A ANALIZAR DE LAS  
CARPETAS FISCALES EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS  
DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO**

<b>MUESTRA DEL TOTAL DE CARPETAS FISCALES A ANALIZAR</b>	
<b>POBLACIÓN DE CARPETAS FISCALES</b>	<b>222 CARPETAS FISCALES</b>
<b>MUESTRA DE CARPETAS FISCALES A ANALIZAR</b>	<b>10%</b>

**GRAFICO N° 02**



FUENTE: Población y el muestreo de Carpetas Fiscales en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

□ ELABORADO POR: El investigador

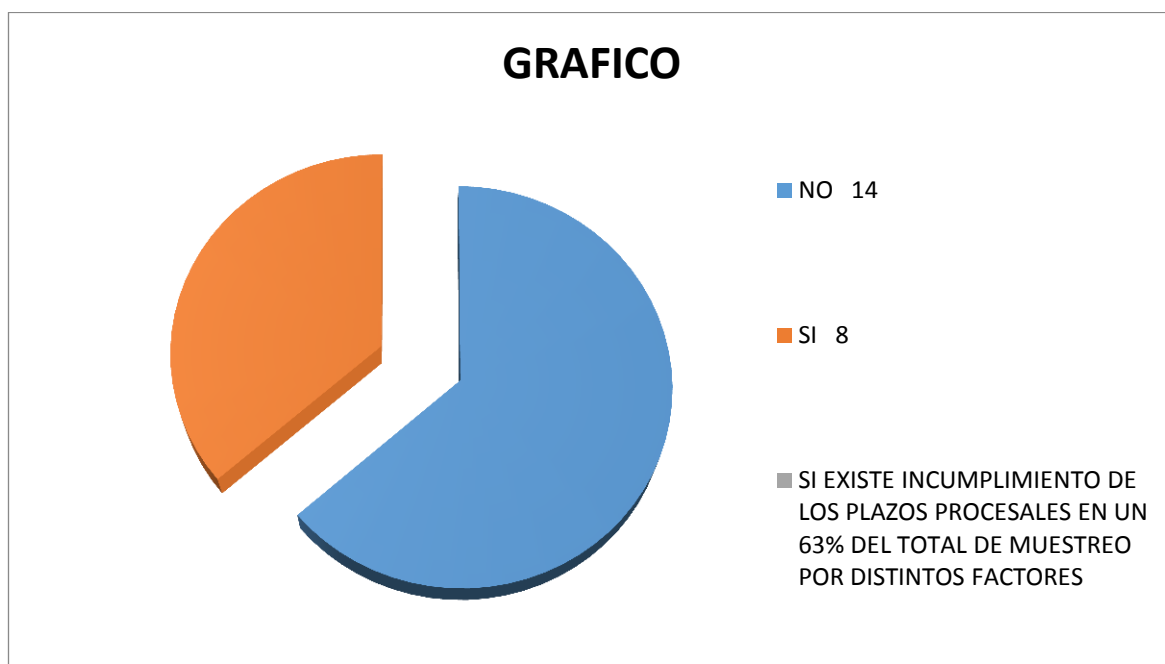
Como es de apreciarse en el presente cuadro estadístico elaborado por el investigador sobre el número total de muestra de las Carpetas Fiscales en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, para analizar en la presente investigación se aplica el muestreo intencional o estratificado, es decir, la determinación de la composición y número de la muestra; está a criterio intencional del investigador, en este caso se va a tomar el 10% equivalente a 22 carpeta fiscales, del total de la población que conforman las Diligencias preliminares y/o investigación preliminar en las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito Fiscal Huánuco.

**CUADRO N°03**

**CUMPLEN O NO CON LOS PLAZOS PROCESALES ESTABLECIDOS  
PARA LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES**

<b>CARPETAS</b>		<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>11</b>	<b>12</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>15</b>	<b>16</b>	<b>17</b>	<b>18</b>	<b>19</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>23</b>	<b>%</b>
<b>CUMPLEN O NO CON LOS PLAZOS</b>	<b>N O</b>	X	X	X		X	X	X				X	X	X	X	X		X		X			X		63%
	<b>SI</b>				X				X	X	X						X		X			X	X		37%

### GRAFICO N° 03



- **FUENTE:** Muestra de las Carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
  
- **ELABORADO POR:** Investigador

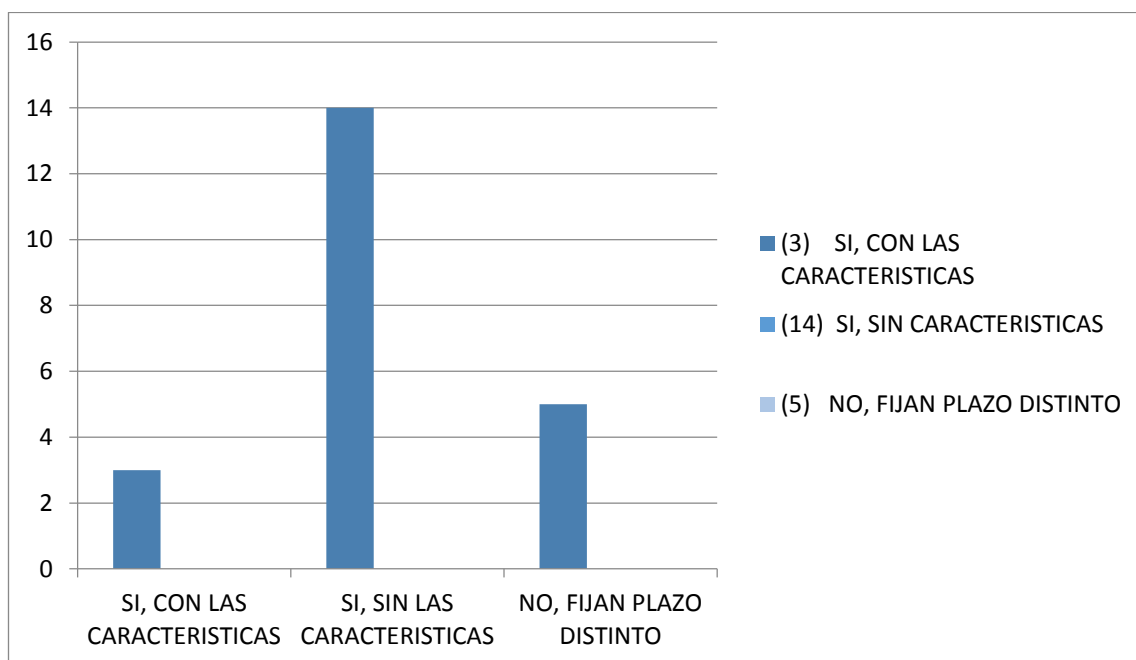
Como es de apreciarse en el presente gráfico, hecha el análisis de la muestra cogida para la presente investigación de las carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de este distrito fiscal Huánuco, sobre el incumplimiento de los plazos procesalmente establecido para las diligencias preliminares, un 63% existe incumplimiento de los plazos procesalmente establecidos para las diligencias preliminares, esto quiere decir que han vencido el plazo establecido para dicha diligencias inmediatas, inaplazables e irreproducibles por ende no tienen la disposición correspondiente, y un 37% están dentro del plazo procesalmente establecidos para las diligencias preliminares, esto quiere que se han ampliado los plazos y en varias de ellas se han declarado complejas las investigaciones para recabar diligencias inmediatas, inaplazables e irreproducibles .

**CUADRO N°04**

**ANALISIS DE LAS CARPETAS FISCALES DE LA FISCALIA  
ESPECIALIZADA CORRUPCION DE FUNCIONARIOS RESPECTO DE  
FIJACION DE PLAZO DISTINTO**

CARPETAS DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA CORRUPCION DE FUNCIONARIOS HUÁNUCO		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2
	SI, CON LAS CARACTERISTICAS						X							X			X						
	SI, SIN LAS CARACTERISTICAS	X	X	X	X	X					X	X	X	X		X		X		X	X	X	X
	NO, FIJAN PLAZO DISTINTO							X	X	X						X			X				

**GRAFICO N° 04**



- **FUENTE:** Muestra de las Carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios
- **ELABORADO POR:** Investigador

Como es de apreciarse en el 1 e cuadro al 100%, hecha el análisis de la muestra cogida para la presente investigación de las carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, sobre si se fijaron plazo distinto al plazo procesalmente establecidos en dicha fiscalía, un 63% fijaron plazo distinto sin las características correspondientes y la motivación sustentable que prescribe el Código Procesal Penal, un 23% no fijaron plazo distinto con las características y un 14% fijaron con las características establecidas para las Diligencias preliminares realizar los actos urgentes o inaplazables e irreproducibles destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión.

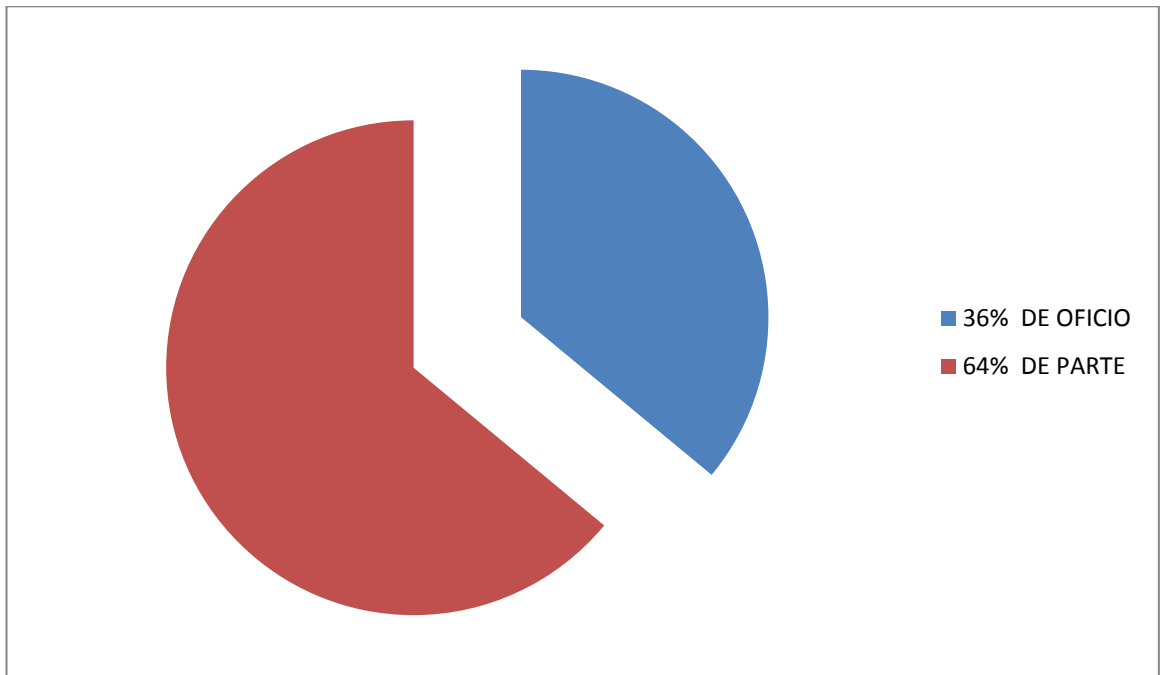


**CUADRO N° 05**

**ANALISIS DE LAS CARPETAS FISCALES DE LA FISCALIA  
ESPECIALIZADA CORRUPCION DE FUNCIONARIOS RESPECTO AL  
SUJETO QUE PRESENTA LA DENUCIA**

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
DE OFICIO		X	X	X			X				X	X	X						X			
DE PARTE	X				X	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X	X			X	X

**GRAFICO N° 05**



- **FUENTE:** Muestra de las Carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

**ELABORADO POR:** Investigador

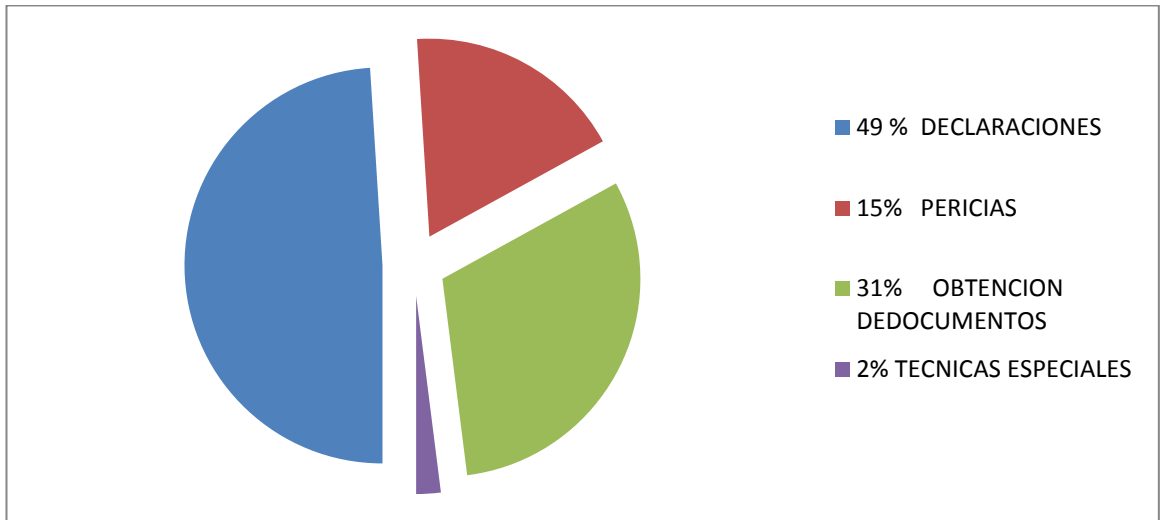
Como es de verse en el presente cuadro del 100% de carpetas fiscales que obran en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, nos ofrece un panorama con matices muy interesantes en un 64% corresponde a denuncias presentadas (de parte), en un 36% se prevé las denuncias aperturadas de oficio, las que ha tenido conocimiento la Fiscalía por medio de la prensa y otros.

**CUADRO N° 06**

**ANALISIS DE LAS CARPETAS FISCALES DE LA FISCALIA  
ESPECIALIZADA CORRUPCION DE FUNCIONARIOS RESPECTO A LAS  
DILIGENCIAS PROGRAMADAS**

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23
DECLARACIONES	3	4	2	7	5	6	4	3	8	4	3	6	7	5	3	6	2	7	5	1	2	3	3
PERICIAS	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	1	2	1	1	1	1	2	2	1	1	1
OBTENCION DE DOCUMENTOS	1	2	1	2	1	2	3	2	1	3	3	1	4	5	1	2	5	6	3	2	2	4	4
TECNICAS ESPECIALES	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	1	-	-	-	-	1	-	-	1	-	1	1

**GRAFICO N°06**



□ **FUENTE:** Muestra de las Carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

□ **ELABORADO POR:** Investigador

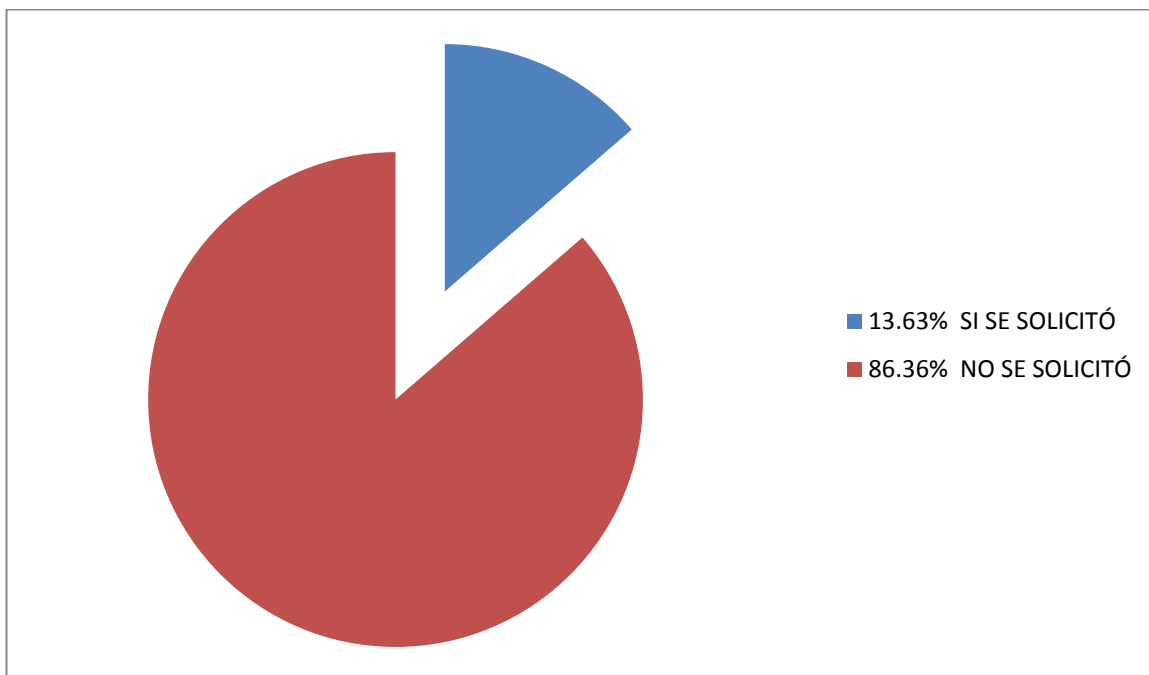
Como es de verse en el presente cuadro del 100% de carpetas fiscales que obran en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, nos ofrece un panorama con matices muy interesantes en un 49% de las carpetas fiscales corresponde a recabar declaraciones testimoniales, en un 31% de las carpetas fiscales se determinó que engloba en la recolección de documentos (informes policiales, expedientes administrativos de la licitación, informes en general de la propia entidad, otros documentos), en un 15% de las carpetas fiscales se engloba en la recolección de las pericias (contables, de obra, sobre licitación pública, otro tipo de pericias) y en un 2% de las carpetas fiscales se observó que es para la aplicación de técnicas especiales (incautación, levantamiento de secreto de telecomunicaciones, entre otras).

**CUADRO N° 07**

**ANALISIS DE LAS CARPETAS FISCALES DE LA FISCALIA  
ESPECIALIZADA CORRUPCION DE FUNCIONARIOS RESPECTO QUE  
SI SE SOLICITÓ O NO UN REQUERIMIENTO DE CONTROL DE PLAZO  
DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES**

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22
SI SE SOLICITÓ			X												x					X		
NO SE SOLICITÓ	X	x		X	X	X	X	X	X	X	X	X	x	X		X	X	X	X		X	X

**GRAFICO N° 07**



□ **FUENTE:** Muestra de las Carpetas fiscales de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

□ **ELABORADO POR:** Investigador

Como es de verse en el presente cuadro del 100% de carpetas fiscales que obran en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, nos ofrece una visión con aspectos interesantes en un 86.36%; corresponde a que los que se consideran afectados con una excesiva duración de plazo de las diligencias preliminares no solicitaron pedido alguno de pronunciamiento ni de control de plazo de las diligencias, y; en un 13.63% se advirtió que dichos afectados solicitaron un control de plazo de las diligencias preliminares.

## **CAPÍTULO V**

### **DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

#### **1.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS-**

La hipótesis de la investigación se encuentra expresada como la realización de diligencias innecesarias y la solicitud de pericias impertinentes son las causas que determinan el incumplimiento de los plazos procesales establecidos para las diligencias preliminares en la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco; Mediante Decreto Legislativo N° 957 se promulgó el Código Procesal Penal el 29 de julio de 2004. DILIGENCIAS PRELIMINARES se encuentra consagrado en el Artículo 330° inciso 2 modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30076, diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, asegurarlas debidamente; estableciendo un plazo de sesenta días, el plazo máximo se mantiene en ciento veinte días como se fijó en la ejecutoria de la casación N° 02-2008, pero ahora en los casos complejos las diligencias preliminares pueden durar hasta ocho meses o doscientos cuarenta días; sin embargo, los resultados obtenidos que se muestran en los cuadros y gráficos son contradictorios al espíritu de la invocada norma, en consecuencia, nos permite admitir la hipótesis de la investigación dado que son concordantes con los resultados obtenidos y que se justifican; estando al cuadro N° 03 se corrobora que en los casos seleccionados no se

cumplen con los plazos procesales establecidos para las diligencias preliminares ya que en un 63% incumplen con dichos plazos establecidos y un 37% están dentro del plazo determinado, de la misma forma se desprende del cuadro N° 04 se determinó que se interponen ampliaciones de las diligencias preliminares pero muchas de ellas sin una debida justificación y motivación.

#### **NUEVOS PLANTEAMIENTOS.**

Habiéndose evidenciado un incumplimiento de los plazos procesalmente establecidos para las diligencias preliminares en las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Huánuco, determinamos los factores que influyen o coadyuvan a ese incumplimiento de dichos plazos, esto se dio porqué realizaron diligencias innecesarias y la solicitud de pericias impertinentes esas fueron las causas que determinan el incumplimiento de los plazos procesales establecidos; postulamos que los magistrados que son responsables de que se realice una adecuada investigación a nivel de las diligencias preliminares, las autoridades deberían desarrollar protocolos y guías de investigación fiscal para los delitos contra la administración pública que sean adecuadas y sobre todo ver la necesidad de crearlas, para poder coadyuvar las investigación fiscales, el objetivo de dichos protocolos y guías seria la fijación de pautas adecuadas para poder homogenizar el criterio fiscal y poder cumplir con el objetivo de las diligencias preliminares.



## 1.2. CONCLUSIONES

Luego de haber terminado el presente trabajo de investigación se llega a las siguientes conclusiones:

1. Que, con relación a lo planteado respecto al incumplimiento de los plazos de diligencias preliminares en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, lo cual quiere decir que en dicha fiscalía existe incumplimiento de los plazos procesales en las diligencias preliminares y por ende un retraso en dichas carpetas fiscales que no tienen disposición que corresponde, es decir la disposición que si procede o no formalizar y continuar con la investigación preparatoria.
2. En cuanto a determinar algunos factores para que en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco no se cumplan con los plazos procesalmente establecidos en las diligencias preliminares, se determinó que se están realizando pericias impertinentes y diligencias innecesarias entre ellas reiterada toma de declaraciones, solicitud de obtención de documentos, por haber solicitado inicialmente en forma incompleta o por no haber verificado si los que han recibido estaba completos de acuerdo a los delitos denunciados e investigados. etc.
3. Con relación a la fijación de un plazo distinto para las diligencias preliminares se deben determinar bajo las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación, en la presente investigación se observó que se están fijando dichos plazos sin la debida justificación y características que prescribe: la investigación a) requiera la actuación de una cantidad significativa de actos de investigación;

b)comprenda la investigación de numerosos delitos, c)involucra una cantidad importante de imputados o agraviados; d) investiga delitos perpetrados por imputados integrantes o colaboradores de bandas u organizaciones delictivas; e) demanda la realización de pericias que comportan la revisión de una nutrida documentación o de complicados análisis técnicos; f) necesita realizar gestiones de carácter procesal fuera del país; o, g) deba revisar la gestión de personas jurídicas o entidades del estado.

4. Que los que se consideran afectados o perjudicados con una excesiva duración del plazo de diligencias preliminares en los casos seguidos en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, no solicitan a la autoridad competente que se den término a dichas diligencias preliminares y que el fiscal responsable de la carpeta fiscal dicte la disposición que si procede o no formalizar y continuar con la investigación preparatoria.

### **1.3. RECOMENDACIONES.**

1. Realizar actividades de control constantes para ver la calidad del trabajo de investigación fiscal, basados en la revisión de las carpetas fiscales adecuadamente.
2. Realizar programas de formación y capacitación de personal de las dependencias fiscales, así como asistentes, asistentes función fiscal, peritos, etc.
3. Exhortar y recomendar atender a breve posible los requerimientos formulados por los fiscales de las Fiscalía Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios, teniendo presente que éstas deben cumplir con el plazo establecido en el NCPP.
4. La conformación de una comisión especializada para la creación de un protocolo o guía especializada en delitos de corrupción de funcionarios.
5. Que, los señores fiscales de las Fiscalías Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios, antes de pedir las pericias contables y de ingeniería deben previamente coordinar con los peritos especializados a fin de que se oriente sobre que pericias se va a solicitar atendiendo a cada clase de los delitos por investigar (Denunciados e investigados).

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- **ARBULÚ MARTÍNEZ, Víctor Jimmy.** “La Investigación Preparatoria en el Nuevo Proceso Penal. Instituto Pacífico / Actualidad Penal”, 2014.
- **ARBULÚ MARTÍNEZ, Víctor Jimmy** “La Investigación Preparatoria en el Nuevo Proceso Penal. Instituto Pacífico / Actualidad Penal”, 2014.
- **BURGOS MARIÑO, Víctor** “El Plazo Razonable y su Valoración en el Código Procesal Penal. Actualidad Penal. Instituto Pacífico”, 2014.
- **CUBAS VILLANUEVA, Víctor** “El Nuevo Proceso Penal. Teoría y Práctica de su Implementación. Palestra Editores”, 2009.

## CONSULTAS A INTERNET

- <http://reformaprocesal.blogspot.pe/2008/04/las-diligencias-preliminares.html>
- <https://detorquemada.wordpress.com/2010/08/03/diligenciaspreliminaresycontroldeplazos/>
- <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/diligencias-preliminares/diligencias-preliminares.htm>

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### ITULO DEL INFORME DE INVESTIGACION: “EL PLAZO PROCESAL ESTABLECIDO PARA LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LAS FISCALIAS

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGIA	MARCO TEORICO
<p><b>P.G</b> ¿Cuáles son los factores para que, en las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionario de Huánuco, no se cumplen con los plazos procesalmente establecidos para las diligencias preliminares?</p> <p><b>P.E1</b> ¿En los casos seguidos en las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco, los fiscales fijaron o no un plazo distinto para las diligencias preliminares, según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación?</p> <p><b>P.E2</b> ¿ En los casos seguidos en las Fiscalías Provinciales Corporativas Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco quienes se consideraban afectados por una excesiva duración del plazo de las diligencias preliminares, solicitaron o no que den término a dicho plazo y dicten la disposición fiscal que corresponda?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL:</b> Determinar las causas por las cuales los Fiscales de las fiscalías especializadas corporativas en delitos de corrupción de funcionarios del distrito fiscal de Huánuco, no cumplen con los plazos procesalmente establecidos para las diligencias preliminares</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</b> Determinar si fijaron o no un plazo distinto para las diligencias preliminares, según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación</p> <p><b>Establecer</b> si quienes se consideraban afectados por una excesiva duración del plazo de las diligencias preliminares, solicitaron o no a los Fiscales de las fiscalías especializadas corporativas en delitos de corrupción de funcionarios del distrito fiscal de Huánuco, que den término a dicho plazo y dicten la disposición fiscal que corresponda.</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL:</b> La realización de diligencias innecesarias y la solicitud de pericias impertinentes son las causas que determinan el incumplimiento de los plazos procesales establecidos para las diligencias preliminares en la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICAS:</b> En los casos seguidos en las fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios en el Distrito Fiscal de Huánuco los fiscales no fijaron un plazo distinto para las diligencias preliminares según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación.</p>	<p><b>V.i:</b> Diligencias Preliminares</p> <p><b>V.d</b> plazo procesal</p>	<p>-Fiscal -Policial</p> <p>-Archivo provisional. -Formalización de la Investigación. -Archivo Liminar -Indicios suficientes -individualización del presunto autor -la acción penal no debe haber prescrito -No debe concurrir otras causales de extinción de la acción penal - cumplir con los requisitos de procedibilidad -horas -días -meses -años –Lugar – Movimiento</p>	<p><b>POBLACION Y MUESTRA:</b> -Nuestra población comprende a los procesos seguidos en las Fiscalías Provinciales Especializadas en delitos de Corrupción de Funcionarios del distrito Fiscal Huánuco 2015-2016. -Para la presente investigación se ha aplicado el muestreo no probabilístico; la muestra de la investigación se ha considerado a los casos que vienen siendo tramitados en las Fiscalías Provinciales Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco, partiendo del criterio de especialista y técnico</p> <p><b>Descriptivo – Explicativo</b></p> <p><b>TECNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</b> Técnica de fichaje, Técnica de análisis documental</p>	<p><b>ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN</b> La presente investigación es la primera, por cuanto que, se ha hecho las búsquedas a nivel local, regional, nacional e internacional y no se ha encontrado trabajos de investigación respecto a este tema, es decir trabajos de carácter científico o tesis realizados por bachilleres, magísteres o doctores. Solo se encontró la Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho Penal, de la autora Liliana Del Carmen Placencia Rubiños titulado “<i>El habeas Corpus contra Actos de Investigación Preliminar</i>” en la Pontificia Universidad Católica del Perú.</p>





**FICHA DE RECOLECCION DE DATOS**

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Número de Carpeta Fiscal: \_\_\_\_\_

Institución: Ministerio Público (Fiscalía Provincial Especializada en  
Corrupción de Funcionarios de Huánuco)

**OBJETIVO:**

En mi condición de egresado de la Universidad Huánuco de la Escuela Académico de Derecho. Se constituyó a recolectar los siguientes datos de las carpetas fiscales sobre “EL PLAZO PROCESAL ESTABLECIDO PARA LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LAS FISCALIAS PROVINCIALES CORPORATIVAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EL DISTRITO FISCAL DE HUÁNUCO”

1) ¿POR QUÉ MEDIO SE TOMÓ DE CONOCIMIENTO DEL DELITO?

-----  
-----  
-----

2) DELITOS DENUNCIADO EN LA CARPETA FISCAL

-----  
-----  
-----  
-----

3) AGRAVIADOS

-----  
-----  
-----  
-----



4) PLAZO QUE SE SOLICITÓ PARA LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES

-----  
-----  
-----  
-----

5) PLAZO QUE YA TRANSCURRIERON DESDE EL CONOCIMIENTO DEL HECHO ILICITO

-----  
-----  
-----

6) QUÉ DILIGENCIAS Y EL NUMERO DE CADA UNA DE ELLAS QUE SE SOLICITARON

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

7) SE AMPLIÓ EL PLAZO O SE DECLARÓ LA COMPLEJIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE PRESCRIBE NUESTRO CÓDIGO PROCESAL PENAL

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

8) ¿SE PRESENTÓ O NO LA SOLICITUD DE CONTROL DE PLAZO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES?

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

\_\_\_\_\_  
NÚMERO DE CARPETA FISCAL

\_\_\_\_\_  
INVESTIGADOR